UOC

RESOLUCIÓN PR N° 238 /2023

Asunción, 05 de diciembre de 2023

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 118/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA S.A.C.I. H. PETERSEN, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE UNIDADES MÓVILES DE LA MARCA CATERPILLAR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 409.374.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM N° 695/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), de fecha 05 de diciembre de 2023, referente a la solicitud de prórroga de vigencia del Contrato INC N° 118/2022 suscrito con la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional N° 14/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE UNIDADES MÓVILES DE LA MARCA CATERPILLAR DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 409.374;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional N° 14/2022 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento General de Unidades Móviles de la Marca Caterpillar de Fábrica Vallemí", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 409.374, fue adjudicada S.A.C.I. H. PETERSEN, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Institución PR N° 638/2022 de fecha 23/11/2022, por el monto total máximo de guaraníes cinco mil millones (₲ 5.000.000.000.-), en la modalidad de contrato abierto por montos.-

Que, en consecuencia, fue celebrado el Contrato INC N° 118/2022, el cual fue formalizado entre las partes en fecha 07/12/2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. En cuanto al plazo de ejecución del servicio adjudicado se estableció dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la emisión de la Orden de Servicio, emitida por la Gerencia Industrial y así sucesivamente, en tanto como lugar en la fábrica de Vallemí; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías notificó al área requirente el saldo pendiente de ejecutar, así como el vencimiento del contrato suscrito en su oportunidad con la firma adjudicada cuyo plazo se cumple el próximo 31/12/2023.-

En respuesta a dicha notificación, la Gerencia Industrial mediante Carta Interna GI N° 202/2023, recepcionada en esta dependencia en fecha 07/11/2023 manifestó que "en respuesta a la carta Interna DACG/ACM N° 556/2023, remitida a la Gerencia Industrial, en relación a los contratos con vigencia a diciembre 2023, solicitamos la prórroga de vigencia de los siguientes contratos, teniendo en cuenta los saldos disponibles".-

Que, mediante Carta Interna DACG/ACM N° 556/2023, fechada el 20/09/2023, se reportó el siguiente dato:

Contrato N°	Tipo de llamado	Proveedor	Concepto	Saldo	Vigencia
118/2022	LPN N° 14/2022	S.A.C.I. H. PETERSEN	Servicio de mantenimiento general de unidades móviles de la marca Caterpillar de fábrica Vallemí	4.773.901.326.-	31/12/2023

Este saldo fue puesto a conocimiento del área requirente que consideró conveniente prorrogar la vigencia del contrato por el periodo adicional de un año para utilizar los montos pendientes de ejecución. Al respecto, a fin de contar con el consentimiento de la contraparte para formalizar por medio de una adenda y ejecutar en los términos del contrato principal se ha remitido a la firma proveedora la intención de la INC de prorrogar la vigencia hasta el 31/12/2024, aclarándoles que los precios unitarios, así como las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 118/2022 se mantendrán inalterables.-

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 238 /2023

.../...

Que, la firma comercial S.A.C.I. H. PETERSEN dio su conformidad a lo propuesto por LA CONTRATANTE mediante nota DACG/ACM N° 692/2023, presentando para el efecto la respectiva nota en fecha 05/12/2023, allanando así el camino para gestionar la formalización de la adenda emergente.-

Que, se cuenta con recursos presupuestarios suficientes para cubrir el servicio requerido para el siguiente ejercicio fiscal, con la salvedad de que la ejecución quedará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para ese año.-

Que, la proximidad del vencimiento de la vigencia del contrato suscrito en su oportunidad que se cumple el próximo 31/12/2023 y ante el elevado saldo con que se sigue contando, de acuerdo al reporte detallado en el cuadro más arriba se comprueba la necesaria disponibilidad del contrato y así satisfacer los requerimientos de la planta fabril de Vallemí, representando este procedimiento más ventajoso, administrativamente hablando, con el ahorro de insumos y horas/hombres de trabajo que se pueden destinar para otros procedimientos de contratación necesarios para el funcionamiento de la empresa...».-

Que, la Asesoría Legal de la Institución se expide a través del Dictamen de fecha 05/12/2023, manifestando en lo pertinente, cuanto sigue:

«El referido contrato en su CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO establece que: "El plazo de vigencia del presente Contrato será a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2023". El contrato suscripto es en la modalidad CONTRATO ABIERTO con monto mínimo de G 2.500.000.000.- y un monto Máximo de G 5.000.000.000.- IVA incluido.-

Que, entre los documentos acompañados se observa la Carta Interna de la Gerencia Industrial INC N° 202/2023 de fecha 06/11/2023 a través de la cual dicha dependencia solicitó la prórroga de la vigencia del contrato, considerando que cuenta con saldo disponible para su ejecución y que la misma tiene fecha de vencimiento el 31/12/2023; por lo que solicitan la extensión del referido contrato hasta el 31/12/2024.-

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 establece en su Artículo 9°. Modificaciones Contractuales a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos".-

Que, atento a las circunstancias señaladas, ante el presente análisis cabe traer a colación las siguientes disposiciones relativas al caso que nos ocupa: el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su parte pertinente prevé que:

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte porciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-

Que, la Asesoría Legal concluye manifestando que jurídicamente no habría reparos para la prórroga de vigencia solicitada por la Gerencia Industrial del Contrato Principal N° 118/2022, por hallarse reunidas razones justificadas, considerando que a la fecha aún no se ha alcanzado el Monto Mínimo establecido contractualmente, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, amparados en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

//...

Abg. Mg. Beatriz Cavorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO CARRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR Nº 238 /2023

...//...

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por providencia de fecha 05 de diciembre de 2023, eleva a consideración la solicitud de emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley Nº 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prórroga de vigencia del Contrato INC Nº 118/2022 suscrito con la firma **S.A.C.I. H. PETERSEN,** adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 14/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE UNIDADES MÓVILES DE LA MARCA CATERPILLAR DE FÁBRICA VALLEMÍ", ID Nº 409.374, **hasta el 31/12/2024,** sujeta a la prórroga de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en virtud al Artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en base al Dictamen DACG/ACM Nº 695/2023 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C. y Dictamen de la Asesoría Legal de la Institución. La ejecución del contrato durante el Ejercicio Fiscal 2024 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la elaboración y posterior formalización de la adenda, así como la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.

I.N.C. VALLEMÍ SECRETARÍA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente